

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO CONDUCENTE SE LE DENOMINARA "EL ORGANISMO" REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. ROSALBA MEDINA RIVERA; Y POR LA OTRA PARTE LA L.A. AYLLETTE MONTSERRAT ORTIZ PÁRAMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Manifiesta "EL ORGANISMO"

I.1 Que es una entidad descentralizado de la administración pública estatal, prevista su creación y facultades en los artículos 3 en la fracción II inciso a), 52, 57, 58, 59 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y en la Ley Orgánica del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología.

I.2 Que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 4º en su fracción XXIV de la Ley Orgánica del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología, este organismo esta facultado para realizar los actos que sean necesarios para el logro de sus objetivos.

I.3 Que suscribe el presente contrato, la Dra. Rosalba Medina Rivera, en su carácter de Directora General del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología, conforme a las facultades señaladas por el artículo 10 en su fracción I de la Ley Orgánica del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología.

I.4 Que para la contratación de estos servicios y la asignación del contrato respectivo, se consideró lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, en el sentido de que se garantizan al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad demás circunstancias pertinentes; considerando además de que el Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología no cuenta con el personal suficiente para realizar dichos servicios, y que se cuenta con recursos presupuestales para cubrir el compromiso derivado de este contrato.

I.5 Que para los efectos legales a que hubiere lugar, se designa como domicilio el ubicado en la calle de Camino a la Presa No. 985 Col. Lomas 4º Secc. de esta Capital.

II. Manifiesta "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1 Que es una persona física de nacionalidad mexicana, y esta plenamente capacitado para contratarse, que tiene el objeto, capacidad, conocimientos y experiencia requeridos, así como los recursos suficientes, para contratar y obligarse en la prestación de servicios como los que son objeto de este contrato.

II.2 Que tiene su domicilio ubicado en la calle Matamoros No. 745 Col. Santiago del Río, C.P. 78049, en esta ciudad capital, con Registro Federal de Contribuyentes OIPA9808076K4.

II.3 Que la actividad profesional con la que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes es de servicios de consultoría en administración, entre otros por lo que cuenta con los conocimientos, experiencia y habilidades para desarrollar los servicios que por este instrumento se le contratan por contar además con el título correspondiente, bajo el Régimen fiscal denominado Persona física con actividad empresarial y profesional, razón por la cual solicita a "EL ORGANISMO" se le realice la retención correspondiente al 10% del impuesto Sobre la Renta mismo que se especificará en el cuerpo del comprobante fiscal correspondiente.

II.4 Que reconoce expresamente que los efectos jurídicos derivados de la celebración del presente contrato se rigen por las disposiciones del Código Civil en vigor en el Estado de San Luis Potosí, en sus artículos 1628, 1629, 1634, 1639, 1660, 1668, 1672, 2436 y demás relativos aplicables del Código Civil invocado, por lo que el presente instrumento jurídico tiene exclusivamente el carácter de contrato civil.

"EL ORGANISMO" acuerda con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a que el primero designará a una persona quien se encargará de supervisar, revisar y evaluar en cualquier momento, que los servicios que se proporcionen se realicen conforme a lo pactado en el presente contrato, misma que realizará las observaciones que considere pertinentes a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a fin de que de cumplimiento a las mismas en relación a los servicios para los que se le contrata.

SÉPTIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no se reserva acción legal alguna a ejercer en contra de "EL ORGANISMO" con motivo de los productos que se entregan, en virtud de que se transfieren los derechos de autoría y propiedad intelectual a "EL ORGANISMO".

OCTAVA. "EL ORGANISMO" acuerda con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que en caso de que llegará a presentarse alguna irregularidad en los servicios que se contraten, "EL ORGANISMO", podrá suspender los servicios y cualquier trámite relacionados con los mismos, hasta que se acuerde lo conducente.

NOVENA. Las partes convienen que el presente contrato puede concluir de manera anticipada sin necesidad de declaración judicial, por la sola voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando se comunique por escrito la intención de terminar anticipadamente con un lapso no mayor a 10 días naturales, para efecto que se haga la entrega de los trabajos encomendados en el estado en que se encuentran y realizar el ajuste correspondiente por concepto de honorarios.

DÉCIMA. Ambas partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se ajustara a lo dispuesto por el Código Civil para el estado de San Luis Potosí, con excepción de las obligaciones derivadas en el presente contrato. "EL ORGANISMO" no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en virtud de no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado como trabajador.

DÉCIMA PRIMERA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando al fuero que por su domicilio o por cualquier otra razón presente o futura pudieran llegar a tener.

Enteradas las partes del contenido y efectos de este contrato, manifiestan que no existe, error, lesión, dolo, ni algún otro vicio del consentimiento y lo firman de conformidad, en la ciudad de San Luis Potosí, el día 1 de junio de 2020.

Por "EL ORGANISMO"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

DRA. ROSALBA MEDINA RIVERA
DIRECTORA GENERAL

L.A. AYLLETTE MONTSERRAT ORTIZ
PÁRAMO

TESTIGO

C.P. LINDA VICTORIA MENDOZA BERNAL
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS